

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15999

Ref. Expediente N° 13262358

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de noviembre de 2013, con el N° 13-262358-0000-0000, por MCNEIL-PPC, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ARTÍCULO QUE INCLUYE SEÑAL VISUAL PARA COMUNICACIÓN DE PERCEPCIÓN DE PROFUNDIDAD”, que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/035938 del 1 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 680 el 29 de noviembre de 2013 habiéndose presentado oposición por parte de CMPC TISSUE S.A.,

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14151, notificado el 20 de noviembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13262358 el 30 de enero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° 13262358 el 30 de agosto de 2019.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 13262358 el 30 de agosto de 2019, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de proporcionar un artículo absorbente con un patrón de imágenes impresas en el mismo que le transmitan a un usuario las propiedades funcionales del mismo.

Resolución N° 15999

Ref. Expediente N° 13262358

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un artículo absorbente incluye un eje que se extiende longitudinalmente, un eje que se extiende transversalmente, una superficie superior, una capa de cubierta, una capa de barrera, un núcleo absorbente dispuesto entre la capa de cubierta y la capa de barrera, una pluralidad de porciones coloreadas, cada una de las porciones coloreadas tienen un color que es el mismo de todas las otras porciones coloreadas, y una pluralidad de porciones no coloreadas, en donde la pluralidad de porciones coloreadas y la pluralidad de porciones no coloreadas están dispuestas para crear una percepción de profundidad en el artículo absorbente para el usuario que mira la superficie superior del artículo absorbente.

6.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*.

- La reivindicación 1 no es clara porque la expresión *“en donde cada porción coloreada (24) y no coloreada (22) incluye una porción de la misma que tiene un ancho de como mínimo 6.4 mm (0.64 cm).”* (subrayado fuera del texto) carece de claridad, ya que sugiere que hay una porción adicional incluida en las porciones coloreada (24) y no coloreada (22) que tiene un ancho mínimo de 6.4 mm (0.64 cm), lo cual no estaría sustentado en la descripción.
- La reivindicación 1 no divulga de manera suficiente y clara el objeto que se busca proteger, ya que no le permite al técnico con habilidad en la materia determinar la manera en que se crean las zonas de color y las zonas sin color, así como tampoco en donde se ubican, lo cual dificulta la capacidad del técnico para replicar la materia objeto de la presente solicitud.

6.3 Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal)

La presente solicitud no incluye un aparte relacionado con documentos pertenecientes al estado del arte relacionados con la solicitud; el documento US 7.163.526 citado en la descripción corresponde a una aguja para la recolección de sangre y no, como lo afirma el solicitante, a un intento de comunicar la profundidad por medio del uso de múltiples sombras o múltiples colores.

6.4 Análisis de la Oposición

Argumentaciones de CMPC TISSUE S.A.

El opositor argumenta que *“La invención ya referenciada –objeto de oposición–, no cumple con los requisitos de patentabilidad contenidos en el Artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN, el cual indica que, “los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”. (Énfasis*

Resolución N° 15999

Ref. Expediente N° 13262358

añadido). Por lo tanto, no puede concederse su protección mediante patente de invención.”

El opositor también argumenta que “En la reivindicación independiente anteriormente descrita, lo que se intenta proteger corresponde únicamente a una configuración de la disposición de los distintos elementos que conforman un artículo absorbente, en donde se incluye un eje transversal, uno longitudinal, las capas superior e inferior, el núcleo y una pluralidad de porciones de color para crear percepción de profundidad dentro del artículo absorbente.”

Así mismo, el opositor establece que “Como señala el mismo solicitante, la ventaja técnica de su supuesta invención estaría dada por que el artículo absorbente entrega una “percepción de profundidad”, pero, el hecho de entregar una “percepción de profundidad” no significa que al artículo absorbente mismo pueda tener alguna característica estructural mejorada. Como un ejemplo extremo, se puede decir que en el artículo absorbente también se puede imprimir un mensaje donde diga “mejor profundidad” y ese mensaje ¿debería considerarse como un elemento técnico propio del artículo absorbente? o ¿dicho mensaje por sí mismo soluciona algún problema técnico?, la respuesta lógica es no; un mensaje y una disposición de franjas coloreadas no resuelven un problema técnico por sí mismo.”

*Por último, el opositor argumenta que “Como los documentos **US 2006 111684** y **US 2009 157021**, afectan toda la novedad de La solicitud de patente de invención tramitada mediante el expediente N° 13_262358, no dejan características libres que permitan reconocer altura inventiva a dicha solicitud. Por lo tanto, lo reivindicado en la solicitud de patente de invención tramitada mediante el expediente N° 13_262358, no puede considerarse que cumpla con el requisito de altura inventiva. Además, a partir de cualquiera de los tres documentos citados, por separado, junto al conocimiento que pueda tener una persona medianamente versada en la materia, o bien, a partir de la combinación de dichos documentos, se puede determinar la obviedad de la supuesta invención, careciendo La solicitud de patente de invención tramitada mediante el expediente N° 13_262358 de altura inventiva, pues, tal como se dijo anteriormente, el artículo absorbente que se intenta proteger no posee algún elemento que pueda considerarse como una ventaja técnica respecto a lo conocido en el estado de la técnica, pues, lo que realmente se presenta en ella, es el equivalente a un diseño (disposición de objetos gráficos) que puede tener una toalla sanitaria femenina, lo cual queda ratificado porque al artículo absorbente descrito no representa un aporte ventajoso que resuelva un problema de la técnica.”*

Respuesta del solicitante a argumentos de CMPC TISSUE S.A.

El solicitante argumenta que “... la solicitante desea aclarar que, el problema técnico que subyace en la presente solicitud es proporcionar una estructura única de un artículo absorbente, en donde la percepción de profundidad se proporciona por medio de una pluralidad de porciones no coloreadas y una pluralidad de porciones coloreadas que tienen un solo color, la pluralidad de porciones no coloreadas porciones coloreadas coadyuvan a crear una percepción de profundidad para el usuario que mira la superficie de la parte superior del artículo absorbente con el fin de brindar al usuario propiedades mejoradas de manejo de fluidos u otras propiedades funcionales, las cuales normalmente están ocultas al consumidor.”

Concluye el solicitante que “Las porciones no coloreadas y porciones coloreadas cooperan para crear una percepción de profundidad de un usuario que mira la superficie



Resolución N° 15999

Ref. Expediente N° 13262358

superior del artículo absorbente. Por lo tanto, el artículo absorbente reclamado es novedoso e inventivo frente a los documentos D1 a D3. También las reivindicaciones dependientes cumplen con los requisitos de patentabilidad como la novedad y el nivel inventivo.”

Respuesta de la Oficina

Tras revisar los argumentos expuestos por el opositor, esta Oficina considera que los documentos citados por el opositor sustentan la falta de nivel inventivo de la solicitud en estudio, particularmente el documento US 2005/0038402, por lo tanto, el mismo ha sido tenido en cuenta para el análisis del nivel inventivo de la presente solicitud.

De igual forma, esta Oficina considera que los argumentos presentados por la solicitante no subsanan las objeciones presentadas por el opositor, ya que no demuestran de manera satisfactoria que la invención en estudio resuelve un problema técnico y que el objeto de la solicitud no mejora de una manera apreciable o medible el funcionamiento o las características físicas del artículo absorbente.

6.5 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de mayo de 2011 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	US2005/0038402	“Absorbent Article”	7 de febrero de 2005
D4	MX2009005558	“Substrates with printed patterns thereon providing a three-dimensional appearance”	8 de junio de 2009

D3¹ divulga un artículo absorbente provisto de una señal visible desde la superficie superior del artículo absorbente que proporciona una percepción de profundidad dentro del artículo absorbente. Esta creación de percepción de profundidad se logra mediante el uso de al menos dos tonos dentro de un color y/o mediante el uso de múltiples tonos y múltiples colores que operan juntos para crear una percepción de profundidad dentro del artículo absorbente (Resumen).

D4² divulga la impresión de un patrón de repetición en un sustrato, tal como una tela o tela no tejida, una película de plástico y su estratificado para proporcionar a este sustrato un patrón tridimensional percibido, que puede causar una superficie visible del sustrato. Para exhibir una apariencia tridimensional. En algunas modalidades, la apariencia tridimensional de la superficie del sustrato se parece a salientes y cavidades que indican la presencia de hebras en telas tejidas. Los patrones se crean al imprimir una superficie de un sustrato, en contraposición a la alteración o deformación del sustrato, por ejemplo, por grabado o hidromoldeado (Pág. 4, líneas 5 a 12).

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/021823833/publication/US2005038402A1?q=US20050038402>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/039339223/publication/MX2009005558A?q=MX2009005558>

Resolución N° 15999

Ref. Expediente N° 13262358

6.6 Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un artículo absorbente (10) que comprende (...)” (Radicado N° 13262358 del 30 de agosto de 2019).

1. **Tabla 1.** Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D4
Un artículo absorbente (10) que comprende:	La Fig. 1 proporciona una vista de un artículo absorbente (Párr. 23)	Un producto absorbente desechable (Reiv. 1)
Un eje que se extiende longitudinalmente (15)	Un eje longitudinal (X) (Fig. 1)	Un eje longitudinal (150) (Pág. 38)
Un eje que se extiende transversalmente (17)	Un eje Transversal (Y) (Fig. 1)	Un eje lateral (152) (Pág. 38)
Una superficie superior (2)	Una superficie superior (13) (Párr. 23)	Una superficie interna orientada hacia el cuerpo (168) (Pág. 39)
Una capa de cubierta (16)	Una capa de cubierta (25) (Párr. 23)	Una capa de cubierta externa (172) (Pág. 39)
Una capa de barrera (18)	Una lámina de respaldo (15) que tiene una superficie (16) orientada hacia la prenda de vestir. (Párr. 23)	Una porción de lienzo superior (174) (Pág. 39)
Un núcleo absorbente (20) entre la capa de cubierta (16) y la capa de barrera (18)	El artículo absorbente (10) también comprende un núcleo absorbente (20) (Párr. 24)	Un núcleo absorbente (178) dispuesto entre una porción de un lienzo superior (174) y un lienzo inferior (176) (Pág. 39)
Porciones coloreadas (24), cada una de las porciones coloreadas (24) tienen un color	Al menos dos porciones, o sea, una porción coloreada (40) (Párr. 24)	Puede tener tres o más zonas de color (108) (Pág. 18)
- se extienden entre 8.8% y 18.4% del área total.	--	--
- ancho porción ≥ 6.4 mm (0.64 cm).	--	--
Porciones no coloreadas (22)	Y una porción no coloreada (50) (Párr. 24)	El término “color” incluye cualquier color primario, es decir, blanco (Pág. 11)
- se extienden entre 81.6% y 91.2% de la superficie total.	--	--
- ancho porción ≥ 6.4 mm (0.64 cm).	--	--
Las porciones coloreadas (24) y las porciones no coloreadas (22) están separadas	--	Las porciones coloreadas y las no coloreadas están separadas (Fig. 16)

D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un artículo absorbente provisto de una señal visible desde la superficie superior del artículo absorbente que proporciona una percepción de profundidad dentro del artículo absorbente. Esta creación de percepción de profundidad se logra mediante el uso de al menos dos tonos dentro de un color y/o mediante el uso de múltiples tonos y múltiples colores que operan juntos para crear una percepción de profundidad dentro del artículo absorbente (Resumen).

Resolución N° 15999

Ref. Expediente N° 13262358

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el artículo absorbente divulgado en D3 consiste en que las porciones coloreadas se extienden entre 8.8% y 18.4% del área total y las porciones no coloreadas se extienden entre 81.6% y 91.2% de la superficie total, están separadas e incluyen una porción de la misma que tiene un ancho mínimo de 6.4 mm.

El efecto que se logra al hacer que las porciones coloreadas se extiendan entre 8.8% y 18.4% del área total, las porciones no coloreadas se extiendan entre 81.6% y 91.2% de la superficie total, están separadas e incluyan una porción de la misma que tiene un ancho mínimo de 6.4 mm es el de proporcionar un efecto visual que da una ilusión de profundidad. Considerando que este es el mismo efecto que se proporciona en D3, la solución propuesta en la presente solicitud sería una alternativa al patrón divulgado en D3.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el artículo absorbente conocido en D3 con el fin de obtener un artículo absorbente alternativo?

Sin embargo, D4 enseña que es posible modificar el efecto que se quiere transmitir con la imagen impresa alterando al menos uno de una serie de propiedades de la imagen impresa, las cuales pueden incluir por lo menos uno de los siguientes elementos: la cantidad de las zonas de color en cada macrounidad, los niveles de contraste entre zonas de color adyacente, los tamaños de las macrounidades, las distancias máximas entre macrounidades adyacentes y cualquier combinación de estos (Pág. 20, líneas 17 a 23). Por lo tanto, un técnico medio que quisiera transmitir un efecto particular, tal como, por ejemplo, pero sin limitarse a, “*un patrón tridimensional aparente que puede hacer que una superficie visible del sustrato presente una apariencia tridimensional*” (Pág. 4, líneas 7 – 8), escogería un patrón de colores, contrastes y distribución adecuado, entre los cuales estaría la cantidad del área total del artículo absorbente cubierta por las unidades coloreadas y sin colorear, por lo que esta característica se derivaría de manera obvia de las enseñanzas combinadas de D3 y D4 sin que para ello se requiera un esfuerzo inventivo.

Por otro lado, las dimensiones específicas de las porciones coloreadas y no coloreadas obedecen a una consideración de diseño que le permitan transmitir el efecto deseado de la mejor manera. Por lo tanto, el técnico medio determinaría estas dimensiones como parte de su trabajo rutinario, sin que ello represente un esfuerzo inventivo.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las macrounidades de diferentes tamaños y con diferentes distancias entre sí de D4 en el artículo absorbente de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

6.7 Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que “(...) el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario**

Resolución N° 15999

Ref. Expediente N° 13262358

demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante, el análisis de nivel inventivo demuestra la obviedad de la solución desarrollada por el solicitante al concluir que los elementos característicos de la invención se derivan de manera evidente de las enseñanzas del estado del arte. Los patrones gráficos reclamados por el solicitante no proporcionan ninguna ventaja o efecto técnico que constituya un salto cuantitativo en el estado del arte. De igual forma, la presencia de dichos patrones no aporta ninguna mejora funcional al producto absorbente sobre el cual se imprimen.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual “(...) *el problema técnico que subyace en la presente solicitud es proporcionar una estructura única de un artículo absorbente, en donde la percepción de profundidad se proporciona por medio de una pluralidad de porciones no coloreadas y una pluralidad de porciones coloreadas que tienen un solo color; la pluralidad de porciones no coloreadas y porciones coloreadas coadyuvan a crear una percepción de profundidad para el usuario que mira la superficie de la parte superior del artículo absorbente con el fin de brindar al usuario propiedades mejoradas de manejo de fluidos u otras propiedades funcionales, las cuales normalmente están ocultas al consumidor*”

Se aclara que la impresión de patrones gráficos no proporciona ninguna estructura, solo proporciona una imagen sobre el artículo absorbente cuyo propósito específico es el de resaltar las estructuras subyacentes, que son inherentes al artículo absorbente y no son creadas por el proceso de impresión. Tal como se establece en la descripción, el propósito de los patrones es el de resaltar las características estructurales del artículo absorbente para facilitarle al consumidor identificar dichas características estructurales y diferenciar el producto absorbente de otros productos similares en el mercado. Nada en la descripción sugiere o demuestra que la presencia de dichos patrones mejore o afecte de alguna manera las propiedades de manejo de fluidos que busca resaltar, más allá de hacerlas más visibles para el consumidor.

Respecto al argumento del solicitante, de que “Además, *las dimensiones específicas de las porciones coloreadas y no coloreadas no pueden verse como un simple trabajo de rutina, ya que la técnica anterior debe contener una motivación específica para que el experto en la materia llegue a la presente invención.*”

Se aclara al solicitante que D3 enseña expresamente un artículo absorbente que “*proporciona una señal visible desde una superficie superior del artículo absorbente la cual da una percepción de profundidad. Esta creación de percepción de profundidad se logra mediante el uso de al menos dos tonalidades dentro de un color y/o mediante el uso de múltiples tonalidades y múltiples colores que operan en conjunto para crear una percepción de profundidad*” (Resumen), lo cual constituye una motivación específica para crear patrones en un artículo absorbente con el objetivo de crear una percepción de profundidad, como en la presente solicitud. Por su parte, D4 enseña que “*Los aspectos de la presente invención implican patrones en superficies de sustrato, tales como telas o tramas de tela no tejida, películas plásticas y laminados de éstas por las cuales las superficies de los sustratos exhiben una apariencia tridimensional*” (Resumen), lo cual también constituye motivación suficiente para que el técnico medio con habilidad en la materia considere la combinación de patrones de regiones coloreadas y regiones sin color. D4 también proporciona ecuaciones matemáticas que simplificarían en gran medida determinar los tamaños más adecuados para las diferentes regiones que permitan lograr el efecto tridimensional deseado, por lo que el técnico medio solo tendría que sustituir



Resolución N° 15999

Ref. Expediente N° 13262358

valores, de manera rutinaria, en las ecuaciones para encontrar las dimensiones reclamadas.

Por último, el solicitante argumenta que *“Además, y como se había indicado previamente, el artículo absorbente de la presente invención mejora las propiedades funcionales para un usuario sin tener que recurrir al uso de diseños complicados, sombras múltiples y/o colores múltiples que pueden aumentar los costos de fabricación.”*

Al respecto, se le enfatiza al solicitante que, contrario a su afirmación, los patrones impresos en la superficie del artículo absorbente no proporcionan ninguna mejora a las propiedades funcionales para un usuario, todo lo que se logra mediante dichos patrones es resaltar las características funcionales de manera tal que el consumidor pueda identificarlas con claridad. No hay evidencia alguna en la solicitud que corrobore las afirmaciones del solicitante, por el contrario, la solicitud misma establece que *“(…) gran parte de la tecnología que proporciona al artículo propiedades mejoradas de manejo de fluidos u otras propiedades funcionales, está oculta al consumidor. Consecuentemente, estas propiedades funcionales mejoradas no se transmiten fácilmente al usuario, ya sea de forma visual o de alguna otra forma.”* De igual forma, la solicitud declara que *“Comunicar las características funcionales mejoradas por medio de la percepción de profundidad en un artículo absorbente es una manera de resolver el problema descrito.”* Así mismo, la solicitud afirma que *“(…) en la presente descripción se describe la estructura única de un artículo absorbente, en donde la percepción de profundidad se proporciona por medio de una pluralidad de porciones no coloreadas y una pluralidad de porciones coloreadas que tienen un solo color (…)*”. Todo lo anterior contradice los argumentos del solicitante relacionados con una mejora de las propiedades del artículo absorbente y confirma el hecho que la única finalidad que cumplen los patrones de porciones coloreadas y no coloreadas es la de crear una percepción de profundidad con el fin de resaltar elementos que ya existen en el artículo absorbente y no son fácilmente visibles para el consumidor.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 13262358 el 30 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE INCLUYE UN PATRÓN DE PORCIONES COLOREADAS Y NO COLOREADAS, PARA PERCEPCIÓN VISUAL DE PROFUNDIDAD POR PARTE DEL USUARIO”**.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundada la oposición presentada por CMPC TISSUE S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE INCLUYE UN PATRÓN DE PORCIONES COLOREADAS Y NO COLOREADAS, PARA PERCEPCIÓN VISUAL DE PROFUNDIDAD POR PARTE DEL USUARIO”**.



Resolución N° 15999

Ref. Expediente N° 13262358

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MCNEIL-PPC, INC., y en calidad de Opositor a CMPC TISSUE S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de marzo de 2021

